

salvo el del programa Erasmus que lo será con carácter directo dada la especificidad de los destinatarios del programa.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

5.3. SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO.

a) Objetivo estratégico:

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

b) Objetivos específicos:

- Contribuir para que los pueblos alcancen un desarrollo humano "autosostenido" y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.

- Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria

- Colaborar con la financiación del programa Erasmus.

c) Plazo: Convocatorias anuales

d) Costes previsible: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva, salvo el programa Erasmus por razón de su carácter de beca.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

ARTÍCULO 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente

en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, alterando en ese caso el plan de disposición de fondos.

ARTÍCULO 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Los convenios que se firmen contendrán los gastos que se consideran subvencionables.

- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la Intervención municipal, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria de evaluación.

ARTÍCULO 10. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal, y en el Tablón de anuncios Oficiales de la Sede Electrónica, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Almuñécar, 14 de julio de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.531

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

ÁREA DE CULTURA

Aprobación de bases para subvenciones de actividades culturales

EDICTO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2016, APROBÓ LAS SIGUIENTES BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL ASOCIACIONISMO DESTINADO A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

ANTECEDENTES

Tanto la legislación estatal como la autonómica en materia de régimen local, atribuyen a los Ayuntamientos

tos la competencia en materia de promoción de la cultura, fomento del asociacionismo, y planificación y gestión de actividades culturales (artículos 25 de la Ley 7/1985 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio).

Desde esta perspectiva, y aprovechando la diversidad de formas de colaboración, se estima conveniente la llamada a las distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el fin de que puedan aportar su experiencia en la gestión de las actividades culturales, fomentando así la participación ciudadana y la gestión cultura, con un coste económico razonable, dada la situación de la economía actual.

En ese sentido, y con la pretensión de mantener el listón de las actividades culturales en el Municipio y conciliar la implementación de políticas públicas con el ineludible cumplimiento de nuestras competencias municipales, se desarrollan estas bases cuyo objetivo es la de dar cumplimiento a la concurrencia competitiva para obtener colaboradoras de la actividad cultural municipal

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE ESTAS BASES.-

Es objeto de la presente convocatoria definir el marco de colaboración para la realización de proyectos encaminados al impulso y programación de actividades culturales en el ámbito del teatro grecolatino en el municipio de Almuñécar.

SEGUNDA.- ÁMBITO CONCRETO DE COLABORACIÓN.-

La colaboración del Ayuntamiento se plasma en dos partes:

1.- Una aportación económica del Ayuntamiento

2.- La puesta a disposición de las entidades cuya propuesta sea seleccionada espacios públicos para el desarrollo de los eventos propuestos que según los requisitos indicados en estas bases vayan encaminadas a conseguir los objetivos descritos.

3.- La colaboración necesaria para la venta de entradas, bien por medio del uso de espacios o lugares públicos, por la inclusión en la página web de la publicidad de los eventos o mediante enlace y redireccionamiento para la adquisición de entradas por vía electrónica, bien por la colaboración de personal municipal en la venta de entradas. En ese caso, será necesario que la recaudación sea efectuada diariamente y por personal de la Asociación.

En ningún caso, lo obtenido por la recaudación de venta de entradas será considerado ingresos municipales. Los ingresos por taquilla pertenecerán a la Asociación que gestione el evento.

En todo caso, las áreas competentes municipales podrán establecer los requisitos concretos de medidas de seguridad, instalaciones y plazos a cumplir, limpieza, calidad, etc. que proceda en cada actividad solicitada, y adaptados al espacio solicitado.

Se valorará la adecuación de las acciones propuestas, conforme a los criterios incluidos en esta convocatoria, y en especial, se velará para que las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de los eventos propuestos no tengan un impacto negativo en el espacio solicitado para su celebración.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su do-

micilio fiscal y social en Almuñécar y hayan sido constituidas antes de la fecha de publicación de las presentes bases.

CUARTA.- TIPOS DE PROYECTOS Y ACTUACIONES.-

Los proyectos y las actuaciones en los que se podrán acordar líneas de colaboración entre la entidad solicitante y el ayuntamiento en el marco de esta convocatoria son aquellos que recojan una propuesta de programación cultural de teatro grecolatino y abierta a todos los públicos

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.-

La presentación de proyectos consistirá en un dossier que integre el programa de actividades y memoria redactada por un técnico competente.

Las propuestas deberán realizarse deberá realizarse a través de los registros presenciales o bien por medio del registro telemático del Ayuntamiento de Almuñécar mediante instancia en el plazo de quince días a contar desde la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos de la sede electrónica y tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar.

Varias asociaciones podrán presentar un proyecto conjunto, teniendo en cuenta que en ese caso tendrán que designar una persona representante.

Cada asociación sólo podrá presentar o colaborar en un único proyecto conjunto.

Las entidades que concurren a esta convocatoria al presentar los proyectos deberán indicar la entidad o entidades que participan en cada proyecto.

Asimismo, deberán presentar todos los datos que estimen oportunos para que el Ayuntamiento de Almuñécar pueda valorar la propuesta de conformidad con los criterios que se indican en la base siguiente.

La persona que actúe en nombre y representación de cada entidad presentará una declaración responsable indicando que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que la persona que ha hecho la declaración es la representante legal de la entidad, sin perjuicio de su comprobación por el Ayuntamiento, si procede.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS SOLICITUDES.-

Los proyectos presentados para que puedan incardinarse en el marco de esta convocatoria deben caracterizarse y serán valorados hasta un total de 100 puntos por:

a) Presentar una oferta cultural que contribuya a los objetivos prioritarios establecidos en esta convocatoria (50 puntos)

b) Número de actividades programadas en el conjunto de la propuesta (30 puntos)

c) Capacidad de involucrar a voluntariado para enriquecer el carácter popular de la propuesta. (10 puntos)

d) Trayectoria de la entidad o entidades solicitantes. (10 puntos)

El Ayuntamiento decidirá, atendiendo a estos criterios y puntuaciones, la entidad que será la colaboradora. Aquellas entidades cuyo proyecto no alcance los 50 puntos serán desestimadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Seleccionada con los criterios anteriores la entidad para cada uno de los espacios descritos en la base dos, el Ayuntamiento de Almuñécar estará obligado a:

Facilitar la utilización de los espacios

Dar la cobertura publicitaria conveniente a través de los medios posibles (página web, cartelería, culas promocionales,...)

Abonar el importe a que asciende la colaboración en el plazo de un mes a contar desde la firma del convenio.

A permitir la venta de entradas en los espacios municipales, conforme las condiciones señaladas en la cláusula segunda.

Facilitará la instalación de enganches de luz y los puntos de toma y salida de agua, si hubiera en el espacio, para la realización de actividades, haciéndose cargo del importe de los suministros.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA COMO COLABORADORA.-

Será responsable de la organización, seguridad, producción integral, promoción de las actividades que haya propuesto en su proyecto, siendo a su cargo todos los gastos que se deriven de cada actividad sin que el Ayuntamiento de Almuñécar venga obligado a asumir ningún otro gasto derivado de los mismos. A este respecto, la entidad beneficiaria será la responsable de formalizar todos los contratos y permisos necesarios para la celebración de las actividades, y específicamente los que se requieran con los artistas o sus representantes.

Asimismo se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones a Sociedad General de Autores, pagos de caché de los artistas y otras contrataciones inherentes a la producción de estos eventos que correrá por su cuenta.

Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente a estos eventos.

Será responsable del correcto desarrollo de los actos y específicamente de los posibles deterioros que se causen en el lugar de las actuaciones y sus anexos o servicios. Si a consecuencia del desarrollo de la actividad programada se produjeran daños o lesiones tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos, etcétera, la responsabilidad total resultante será exclusivamente a cargo de la entidad beneficiaria que cubrirá ese riesgo con la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil que tenga suscrita, debiendo hallarse en vigencia durante el año 2016. Este seguro de responsabilidad civil será de 600.000 euros.

Plan de autoprotección.

El horario de las actividades en espacios abiertos al público no podrá ser superior a las 0,00 horas

En toda publicidad del evento, deberá figurar la mancheta del Ayuntamiento, la palabra "colabora" y el slogan que la Junta de Gobierno decida. El tamaño de la mancheta y slogan no podrá ser inferior al que sea mayor del resto de los patrocinadores que consiga

En el caso de que las entidades colaboradoras incumplieran las propuestas que presenten al ayuntamiento, conllevará la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio a fin de determinar si procede acordar la exclusión y reintegro de la colaboración, si procediere.

NOVENA.- FIANZA. DOCUMENTACIÓN Y SOBRES.-

No se exige fianza provisional. La fianza definitiva se fija en 300 euros que serán devueltos al finalizar la colaboración, previa comprobación del exacto cumplimiento del convenio que se firme.

Las asociaciones que estén interesadas, deberán aportar en el plazo señalado en la base quinta, la siguiente documentación en sendos sobres, uno denominado A, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y otro B, "PROYECTO TÉCNICO Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA":

Sobre A.-

Copia de los Estatutos de la entidad.

Copia de la resolución de inscripción en el Registro que proceda.

Certificación acreditativa de los responsables legales de la entidad.

Copia del presupuesto en vigor.

Copia del DNI del representante legal.

Copia del CIF.

Copia de los documentos de alta en el epígrafe correspondiente a efectos del IAE.

Declaración jurada del cumplimiento y aceptación íntegra de las presentes bases.

Certificación del número de cuenta corriente.

Declaración jurada de no estar afectado por causas de prohibición de contratar conforme al modelo que se anexa a las bases.

Declaración jurada de no ser deudor a la Seguridad Social, Agencia Tributaria Española o Andaluza y Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de la obligación de presentar certificados originales de tales circunstancias, caso de ser adjudicatario de la línea de colaboración.

Sobre B.-

Proyecto de actuación comprensivo de lo señalado en la base quinta.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.-

Una vez analizadas las propuestas presentadas por el área de Cultura, el Ayuntamiento de Almuñécar, a través de la Junta de Gobierno dictará resolución determinando la entidad o grupo de entidades que hayan sido seleccionadas para colaborar con el Ayuntamiento de Almuñécar para cada espacio.

DÉCIMA.- DURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTAS BASES.-

La presente convocatoria tiene carácter anual, siendo susceptible de prorrogarse por años naturales hasta un máximo de tres años, incluidas las posibles prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes adheridas podrá darlo por terminado en el caso de que se incumplan notoriamente las bases de esta convocatoria o si se incumple la propuesta que presentó ante el Ayuntamiento de Almuñécar. Cada entidad antes de finalizar la vigencia de esta convocatoria elaborará un informe de valoración de las actividades desarrolladas en su proyecto, y su incidencia en la consecución de los objetivos de esta convocatoria, para analizar los posibles cambios o ajustes a realizar en las fórmulas de colaboración en él expuestas.

UNDÉCIMA.- IMPORTE MÁXIMO A FINANCIAR.-

El importe máximo a subvencionar para esta categoría asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000 euros).

A partir de la publicación de las presentes bases se abre un plazo de quince días para presentación de proyectos.

Almuñécar, 14 de julio de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).